

CONSULTORIO EMPRESARIAL

FINIQUITO INVÁLIDO

? ¿Tiene eficacia liberatoria un finiquito firmado el mismo día en que se firma el contrato de trabajo?

En algunas ocasiones, el empresario entrega en el momento de la firma del contrato de trabajo el finiquito para que —a su vez y al propio tiempo— lo firme el trabajador, lo que lo convertiría en ineficaz e inválido, ya que se trata de una actuación abusiva por parte del empresario, de tal forma que no le libera de sus futuras obligaciones contractuales.

El problema es que será el trabajador el que tenga que demostrar que tal finiquito se firmó en el momento de ser contratado, dado que será el Juzgado de lo Social quien lo declare nulo, si se acredita que el finiquito contiene errores, que el trabajador lo firmó presionado, o engañado dolosamente, para conseguir la firma del trabajador.

El recibo de finiquito es admitido por nuestra jurisprudencia

como un documento acreditativo de la voluntad de las partes de extinguir la relación laboral, por lo que la parte que pretenda eliminar sus efectos liberatorios deberá probar la existencia de vicios del consentimiento —error, dolo, violencia o intimidación—; y, por tanto, el trabajador tendrá que demostrar que no lo ha firmado libremente. En caso de que el trabajador alegase en el acto de juicio la falsedad del documento, el juez, terminado el juicio y antes de dictar sentencia, suspenderá las actuaciones para conceder un plazo de ocho días al trabajador para que acredite la interposición de la correspondiente querrela criminal; suspensión que se mantendrá hasta que se dicte sentencia, o auto de sobreseimiento, por los tribunales penales correspondientes.

CONSULTORIO FISCAL

FACTURA-DEDUCCIÓN

? ¿Puede un cliente emitir una factura por mi cuenta, sin mi autorización previa, aún cuando la operación y el importe sean ciertos?

La obligación de expedir factura podrá ser cumplida materialmente por el destinatario de las operaciones, o sea por el cliente, siempre que se cumplan una serie de requisitos:

1. Que exista acuerdo entre el empresario o profesional que realice las operaciones y el destinatario de éstas, por el cual el primero autorice al segundo la expedición de las facturas correspondientes a dichas operaciones. Este acuerdo deberá suscribirse con carácter previo y deberá especificar las operaciones a las que se refiere.
2. Cada factura que se expida deberá ser objeto de aceptación,

según el procedimiento que determinen las partes, por el empresario o profesional que haya realizado la operación.

3. El cliente deberá remitir una copia de la factura al empresario o profesional que realizó la venta o prestó los servicios.
4. Las facturas deben ser expedidas en nombre y por cuenta del empresario o profesional que haya realizado las operaciones que en ellas se documentan.

Por tanto, si estos requisitos no se cumplen el cliente no podrá expedir las facturas en su nombre.

? ¿En qué plazo debe hacer mi empresa la inversión para acogernos a la deducción por inversión de beneficios?

La inversión en elementos patrimoniales afectos a actividades económicas deberá realizarse en el plazo entre el inicio del periodo impositivo en que la empresa obtiene los beneficios objeto de la inversión y los dos años posteriores. No obstante, existe un supuesto de excepción a

estos plazos, cuando se haya aprobado por la Agencia Tributaria —a propuesta de la empresa— un Plan Especial de Inversión.

La deducción se aplicará en la cuota íntegra correspondiente al periodo impositivo en que se efectúe la inversión.



La Cámara de Santiago y el Clúster de la Carne emprenden iniciativas en común

El sector cárnico gallego quiere salir al exterior

? Redacción

La Cámara de Comercio de Santiago suscribió con el Clúster de la Carne de Galicia un convenio de colaboración para transmitir y promocionar las actividades exportadoras e importadoras de empresas del sector alimentarias de la demarcación cameral. El acto estuvo presidido por el responsable de la entidad cameral, Jesús Asorey, y el director General del Clúster de la Carne de Galicia, Joaquín Manuel Muñoz González. El convenio tendrá vigencia hasta finales del 2016.

Ambas instituciones colaborarán en la ejecución de planes de formación dirigidos a las empresas del sector, con la finalidad de aprovechar adecuadamente las sinergias que se puedan producir. En esta línea, la Cámara y el Clúster realiza-

rán una labor importante en materia de innovación en el sector de la carne a través de su difusión en los procesos de producción y venta.

La Cámara de Comercio y el Clúster de la Carne consideran imprescindible la internacionalización para ser más competitivos. Con este acuerdo, las entidades se comprometen a colaborar en comercio exterior para un mejor aprovechamiento de los recursos existentes.

Además, para impulsar el crecimiento del sector la Cámara y el la agrupación que integra a las empresas del sector pretenden impulsar el intercambio de información para facilitar la incorporación de nuevos emprendedores al mercado laboral del segmento cárnico, a través del asesoramiento sobre la creación de firmas o la consolidación de empresas existentes

La Cámara Minera de Galicia reconocerá la labor divulgativa del sector

? Redacción

La Cámara Oficial Minera de Galicia ha convocado la séptima edición de los Premios Santa Bárbara, que incluyen las modalidades comunicación y trayectoria. Se trata de distinciones dirigidas a reconocer la labor informativa a favor del acercamiento del sector a la sociedad, y la contribución de los integrantes de la comunidad minera de Galicia al desarrollo del sector.

La entrega de estos premios está prevista para el próximo día 4 de diciembre en el hotel Monumento San Francisco, en Santiago, en el marco de un almuerzo que celebra anualmente la Cámara Minera con motivo de la festividad de Santa Bárbara, patrona de los mineros.

GALARDONES

El premio Trayectoria está dirigido a los profesionales, empresas, entidades u organismos relacionados con el sector minero gallego y tiene como objetivo el reconocimiento a una carrera meritosa.

Por su parte, el galardón Comunicación busca premiar la labor de difusión de la realidad minera para un mejor conocimiento del sector y de su promoción. En este caso pueden presentarse los profesionales que, sin estar directamente relacionados con el sector minero, favorezcan el acercamiento de la sociedad a la realidad de la minería gallega con la publicación de informaciones o artículos en alguno soporte de comunicación.

CONSULTORIO LABORAL consultoriorlaboral@lavoz.es

COMPUTO JORNADA LABORAL

? Trabajo en una empresa de consultoría desde 1995, teniendo oficinas en varias ciudades que me obligan a desplazarme con frecuencia. Según el contrato, mi jornada laboral es de 38 horas a la semana. La empresa únicamente contabiliza mi jornada de 38 horas desde que estoy en la sede de las oficinas, y no el tiempo de los desplazamientos como jornada de trabajo. ¿Es correcto el cómputo de mi jornada laboral?

Para resolver esta cuestión habría que determinar si los desplazamientos que realiza son los propios de ida o vuelta al trabajo desde su domicilio, o por el contrario vienen determinados por un deber impuesto por la empresa en atención a las necesidades o conveniencias del servicio. Por lo que explica, parecería que estamos en presencia del segundo supuesto.

En el primer caso, el tiempo de trabajo se computaría de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria del trabajador se encuentre en su puesto de trabajo. Se pretende impedir que se tenga como tiempo de trabajo todo aquel conducente a tomarlo o dejarlo materialmente, como los desplazamientos. Pero si su desplazamiento viene determinado por las

necesidades de la empresa, debería computarse como tiempo trabajado. En cuyo caso, los excesos de horario sobre su jornada laboral de 38 horas a la semana, deberían de compensarse como horas extraordinarias, pudiendo reclamar el exceso de horas sobre su jornada del último año. Debe tenerse en cuenta, que la compensación económica por razón del lugar de destino laboral puede venir dada, en función de lo que establezca el convenio colectivo o, en su caso, el contrato de trabajo, por conceptos tales como dietas o pluses de distancia, transporte, kilometraje, u otros similares.

! ANTONIO ARSENIO IGLESIAS VÁZQUEZ es socio director de Iglesias Abogados

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAGURIS. www.caruncho-tome-judel.es